BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, JULIO DE 2.025

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

Dr. Martín Heredia Galli

Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de Salta

Telefax (0387) - 4902777

Página 01 San José de los Cerrillos, Julio de 2.025.

RESOLUCION Nº: 418/2025.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número**: 28/2025,** recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 3685/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº: 7534 en su Artículo 159º establece que: *"Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación…"*

Que mediante la citada sanción, se ratifica la Sanción N°: 19/2025 que declara la emergencia en Discapacidad en todo el ejido municipal hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive y/o hasta la reapertura del centro de discapacidad dependiente de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que ante lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1º: PROMULGAR, la SANCION Nº: 28/2025, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **"Tema: ARTICULO 1°: RATIFICAR en todas y cada una de sus partes la Ordenanza – Sanción 019/2025.**

ARTICULO 2º: IDENTIFICAR, la Sanción Nº: 28/2025, con el número de Ordenanza Municipal: **647/2025**, siendo el Anexo I de la misma la Sanción N°: 19/2025

ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

---------- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año 2025. ----------

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ORDENANZA N° 647 /2025

VISTO:

La Resolución Municipal 331/2025 – Veto de la Ordenanza – Sanción 019/2025 elevada por el Intendente Enrique Borelli y refrendada por el Secretario de Gobierno Heredia Galli, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el análisis definido como tal por los mismos ven en la conveniencia de observar a la Ordenanza Sanción 019/25 diciendo que: "dicho centro se encontraba desnaturalizado en cuanto a su finalidad", la gestión de gobierno de ambos firmantes ha iniciado el 10/12/2023, es decir un tiempo prudencial que a su análisis y cualquier persona coherentemente entiende y en pocas palabras a la realidad misma de la institución, se encuentra sin funcionar a casi dos años de su gestión.

Que, se menciona que "se encuentra en plena ejecución el presupuesto municipal asignado", se advierte en esta instancia que se está utilizando con otros fines que no son para las personas con discapacidad de la institución, reiterando que se encuentra cerrado para el fin que fuera creado. En otro apartado nuevamente se menciona que no existe imposibilidad operativa o crisis institucional, pero el centro de discapacitados se encuentra sin funcionar y vehículos utilizados para otro fin.

Que, en cuanto al artículo 2° es irrelevante la postura sobre contradicciones jurídicas, según el Intendente y Secretario de Gobierno expresan que el Consejo Municipal de Discapacidad ya se encuentra creada la norma efectivamente, pero no se ha realizado la convocatoria, por lo que el Articulo 2 de la Sanción 019/2025 dice textualmente: ARTICULO 2°: Disponer la convocatoria para conformar el Consejo Municipal de Discapacidad (vigente, creado por Ordenanza Municipal) en un plazo de 30 días de promulgada la presente ordenanza, que brinde asesoramiento y posibilite la creación de políticas públicas en protección de los derechos de las personas con discapacidad y de éste modo lograr una sociedad más inclusiva.

Que, en todos y cada uno de los puntos resulta oportuno recordar a la gestión municipal que los enfoques de los paradigmas sobre discapacidad siguen siendo los mismos desde la creación de la Ley de

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro vallejo
Vicepresidente 1°

Celeste Corimayo
Vicepresidente 2°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Natalia Chanqui
Concejal

Discapacidad y sus modificatorias para lo cual como órgano de contralor de las Ordenanzas tal como lo prevé la Carta Orgánica Municipal y los Derechos de las Personas con Discapacidad también allí ordenados es que vemos, la vulneración de los mismos por lo cual se ha legislado en esta área tan sensible sobre la realidad misma en el municipio de San José de los Cerrillos.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR en todas y cada una de sus partes la Ordenanza – Sanción 019/2025 sancionada el 28 de Mayo de 2025.

ARTÍCULO 2°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento, observación, promulgación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 3°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

ARTÍCULO 5°: De Forma.

----------**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 02 días del mes de julio del 2025----------

SANCION N°28/2025

CONCEJO DELIBERANTE
San José de los Cerrillos

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro vallejo
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ORDENANZA N° /2025

VISTO:

La situación que atraviesan las personas con discapacidad en la República Argentina y en el Municipio de San José de los Cerrillos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el municipio de San José de los Cerrillos no es ajeno a la situación de la discapacidad, ya que de acuerdo a su estructura orgánica se encuentra la Secretaría de Desarrollo Humano y la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social con oficinas de Discapacidad y Adultos Mayores, todo ello de acuerdo a la programación de la actual gestión de gobierno municipal.

Que, el vehículo transporte de pasajeros para personas con discapacidad Dominio AD920LJ adquirido mediante Fondos de la Ley de Cheques, es decir en su aplicación a la discapacidad, es un mecanismo para financiar programas que buscan la inclusión social y el bienestar de las personas con discapacidad, a través de la gestión de los fondos recaudados por la aplicación de la ley 25.730, vehículo otorgado bajo la modalidad de comodato con el municipio de Cerrillos gestionado por los intendentes y encargados del centro de discapacitados, tanto este vehículo como el anterior con dominio JAX529 actualmente en desuso según informe municipal, ambos vehículos tienen un fin específico, para discapacidad.

Que, el 17 de noviembre del año 1992 se notificó a la Presidente del Concejo Deliberante (MC) Sra. Graciela Patrón la Resolución Municipal N°184/92 emitida por el Intendente Municipal (MC) informando la promulgación de la Ordenanza Municipal N° 24/1992 vigente por el cual en aquel entonces se pensó en la creación del Centro de Discapacidad del municipio de Cerrillos dependiente de la Secretaria de Acción Social de la Municipalidad cuyo objetivo esencial fue la de instituir un sistema de protección integral de las personas con discapacidad. Así también creándose un fondo especial de ayuda y asistencia a la persona con discapacidad, de una asignación mensual correspondiente del 2% de los ingresos de actividades varias. El destino de ese fondo especial tendrá como fin ayudar y asistir a la persona con discapacidad en la compra de cualquier elemento necesario, se destinará como subsidio a

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro vallejo
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

persona con discapacidad carente de recursos, y al financiamiento del citado centro. Detallando como funciones del centro

a) Convocar a las personas con discapacidad y/o padres, tutores para informar el alcance de la presente ordenanza;

b) Deberá detallar en un registro de discapacidad datos que individualicen; y así toda información necesaria, como la inclusión en obras públicas (rampas), entre otros, o como bien lo describe su artículo 11° El propietario de un inmueble que tuviese a cargo un familiar ascendiente o descendente y/o cónyuges con discapacidad carente de recursos económicos y previo informe socio-económico podrá acogerse a una bonificación de descuento. O bien lo detalla en su artículo 12° la capacidad e idoneidad de los empleados como la rendición mensual de gastos establecidos en su artículo 13°.

Que, en Argentina, la legislación en materia de discapacidad se compone de la Ley 22.431 (de 1981) y la Ley 26.378 (del 2006), junto con otras leyes y decretos que complementan estos marcos normativos en protección de los derechos de las personas con discapacidad en concordancia con la Ordenanza 24/1992, vigente.

Que, es de público conocimiento que hasta el año 2023 la institución ha funcionado con profesionales contratados por la municipalidad de Cerrillos, con cupo de personas entre jóvenes y adultos de 27 personas, contando con Fonoaudióloga, Psicopedagoga, Kinesiólogo, Maestra Especial, Musicoterapia, Educación Física Especial, Orientadores entre otros y un Encargado/a del centro de discapacidad, es decir durante 31 años funcionó tal como lo prevé la ordenanza de creación vigente con encuadre legal en las leyes nacionales de discapacidad, y con el solo objetivo de brindarle una mejor calidad de vida a las personas con discapacidad.

Que, durante el año 2024 en un primer momento se encontraba a cargo de la institución una profesional reconocida la cual informó sobre la situación edilicia que le impedían iniciar las actividades en general, por lo cual y tal fue el informe detallado que en los medios periodísticos un concejal denunció públicamente la situación y apunto contra la ex intendenta (voces críticas-17/05/24) por lo cual continuaban sin iniciar actividades.

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro vallejo
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Concejal

Viviana Reyes Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

Que, el 22 de mayo de 2025 se toma conocimiento mediante una publicación sobre una entrevista a la actual Directora de Desarrollo e Inclusión Social del Municipio diciendo lo siguiente: *"En este espacio donde funciona la dirección de desarrollo e inclusión social, funcionó en años anteriores lo que sería un centro de día, donde participaban personas que venían a este espacio de hace muchísimos años, y nunca se había pensado, era un espacio pensado en un paradigma muy antiguo de la discapacidad o lo que pensábamos de la discapacidad como una alternativa que la única opción era el segregamiento, entonces participaban de actividades basadas en esta perspectiva anterior a la perspectiva que pensamos nosotros que hay que tener sobre la discapacidad, y las personas pasaban gran parte de su día, las retiraban de sus casas, acá se hacían las consultas médicas que tenían esas personas, de hecho como 8 años no pasaban por consultas médicas y no tenían nada actualizado, y eran personas que lo único que hacían era permanecer en este espacio. Nuestra perspectiva de la discapacidad es una perspectiva social, donde las personas tienen que tener acceso a lo mismo que tiene cualquier ciudadano porque son sujetos de derecho…entonces se decidió cambiar la perspectiva de este espacio, ya no es más un centro de día, ya no se aloja personas durante el día, directamente ya no se aloja para no hacer nada sino se aloja a un lugar a aprender cosas, se los va a invitar a aprender cosas funcionales para su vida, eran todos los que venían al centro de día eran todos adultos que habían empezado a venir desde muy temprana edad, tenían como cuarenta y pico, cincuenta años, y toda su vida habían estado acá haciendo algo, después haciendo menos, y en el último tiempo la verdad que era un espacio que más que alojamiento, cuando escucho las historias pienso más que era un depósito…"* Es decir que por su decisión se dio por finalizada y cerrado una institución que había funcionado con profesionales, informes médicos, de los cuales al parecer desconoce las historias de quienes concurrían o como bien lo saben desconoce el funcionamiento de la misma, ya que la actual directora ha sido designada el 01/07/24 con Resolución Municipal Nº: 333/2024 y por la entrevista no ha tenido contacto alguno y también ha omitido convocar personas con discapacidad para el centro.

Que, la perspectiva de discapacidad se refiere a cómo se entiende y se aborda la discapacidad desde diferentes puntos de vista, enfoques y experiencias, incluyendo la perspectiva social, médica y de derechos humanos. Se centra en comprender la discapacidad no como una

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro vallejo
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

condición individual, sino como una interacción entre las personas con diversidad funcional y las barreras del entorno social y actitudinal, en lo que respecta a esta situación de haber dejado a personas en un estado de vulnerabilidad y abandono en el municipio de Cerrillos va en contra de todos los derechos de las personas con discapacidad.

Que, se han priorizado actividades que no alcanzan ni cumplen con lo establecido por la norma legal vigente, han restringido el acceso a una institución la cual cuenta con un presupuesto para su funcionamiento, movilidad para uso exclusivo de las personas con discapacidad, pero sin personas con discapacidad.

Que, no se han tomado las medidas administrativas de protección de derechos de las personas con discapacidad, con total abuso de autoridad al cerrar las puerta de una institución de una entidad con trayectoria con encuadre legal en las Ordenanzas Municipales 24/92, 389/16 en donde también se ha tomado como desconocido el nombramiento de la entidad de uno de sus fundadores "Héctor Gerardo Flores", que si bien se han ido modificando los estamentos de funcionamientos de un espacio para personas con discapacidad, los objetivos fueron y serán los mismos.

Que, en la actualidad estamos atravesando una situación en donde la discapacidad se encuentra en emergencia a nivel nacional, y en el propio municipio se refleja esta situación en la que somos todos responsables.

Que, aún no se ha tomado conocimiento alguno sobre la norma legal que haya obligado, prohibido o establecido el cierre de la institución por lo cual, y en resguardo de los derechos de las personas con discapacidad, el inmueble donde funcionaba el centro de discapacitados, como el medio de transporte fueron y son de uso exclusivo para las personas con discapacidad, tal como lo prevé la ley y el patrimonio del mismo.

Que, se encuentra vigente aun el Consejo Municipal de la Discapacidad a fin de que sea prioridad o como perspectiva de la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social poner en vigencia a través del Departamento Ejecutivo Municipal y no cometer errores que son en perjuicio de las personas.

Que, por todo lo expuesto es necesario dictar el siguiente instrumento legal

CONCEJO DELIBERANTE

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: DECLÁRSE la Emergencia en Discapacidad en todo el ejido municipal hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive y/o hasta la reapertura del centro de discapacidad dependiente de la municipalidad de San José de los Cerrillos.

ARTÍCULO 2°: Disponer la convocatoria para conformar el Consejo Municipal de Discapacidad (vigente, creado por Ordenanza Municipal) en un plazo de 30 días de promulgada la presente ordenanza, que brinde asesoramiento y posibilite la creación de políticas públicas en protección de los derechos de las personas con discapacidad y de este modo lograr una sociedad más inclusiva.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social el resguardo e informe correspondiente de los Recursos Económicos disponibles no utilizados durante el año 2024 y 2025 hasta la fecha de la presente por la no apertura del centro de discapacidad, los que serán utilizados para la reapertura y normal funcionamiento de la institución.

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Boletín Oficial Municipal y con amplia difusión.

ARTÍCULO 5°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia.

ARTICULO 6°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTICULO 7°: Comunicar, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal, dar amplia Difusión y Archivar.

CONCEJO DELIBERANTE
San José de los Cerrillos

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro vallejo
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ARTÍCULO 8°: De Forma.

----------**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 28 días del mes de mayo del 2025----------

SANCION N°19/2025

Juan Martínez
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Ramiro Vallejo
Vicepresidente 1°

Javier Kairuz
Concejal

Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

RESOLUCION N°: 331/2025.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 28 de Mayo de 2025 – Sanción N° 19/2025, comunicada al Departamento Ejecutivo el día 03 de Junio de 2025, ingresado bajo el expediente N°: 2921 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y,

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que en la referida sanción, en el artículo 1° se determina la Declaración de Emergencia en materia de Discapacidad en el ejido municipal hasta el 31 de Diciembre de 2025 o hasta la reapertura del Centro de Día de Discapacidad dependiente del Municipio;

Que en primer lugar corresponde aclarar que, tal como se lo informara oportunamente, dicho centro se encontraba desnaturalizado en cuanto a su finalidad;

Que lo que se propone es una medida que, lejos de aportar soluciones concretas, resulta innecesaria y jurídicamente improcedente en el contexto actual de la política pública local;

Que en efecto, desde el Departamento Ejecutivo Municipal se vienen implementando diversas acciones sostenidas, efectivas y visibles orientadas a garantizar la inclusión, el acceso a derechos y la plena participación de las personas con discapacidad, en articulación con organismos provinciales competentes;

Que además se encuentra en plena ejecución el presupuesto municipal asignado a políticas de discapacidad, lo que demuestra que no existe paralización ni postergación en el abordaje del área que justifique la declaración de emergencia, figura que, por su naturaleza, debe reservarse para contextos excepcionales de imposibilidad operativa o crisis institucional, lo que no se verifica en el caso;

Que en relación con el artículo 2 de la sanción, el mismo incurre

en una contradicción normativa y una desviación de técnica legislativa, ya que ordena al Ejecutivo a convocar al Consejo Municipal de Discapacidad, órgano que ya se encuentra expresamente creado, según se indica en el mismo texto, por lo que resulta jurídicamente inadmisible sancionar una nueva ordenanza cuyo único efecto práctico sea reiterar el cumplimiento de otra ya vigente;

Que por otra parte, resulta oportuno recordar que la actual gestión municipal ha adoptado un enfoque acorde a los nuevos paradigmas en materia de discapacidad, en línea con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (aprobada por Ley Nacional 26.378), que promueve un modelo social de la discapacidad, basado en el respeto por la autonomía, la accesibilidad universal y la inclusión comunitaria;

Que este marco normativo y conceptual exige a los poderes públicos avanzar hacia políticas concretas, participativas y sostenidas, y no a declaraciones abstractas o superpuestas que no agregan valor real ni jurídico, y que en ciertos casos incluso pueden banalizar o burocratizar la respuesta estatal;

Que por lo expuesto corresponde disponer el VETO TOTAL del proyecto de ordenanza objeto del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE

ARTICULO 1°: VETAR, en forma TOTAL la Sanción N°: 19/2025, aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 28 de mayo de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

ARTICULO 2°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

---------- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2025. ----------

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente
Municipalidad de San José
de los Cerrillos